



ACTA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759 RÉGIMEN 27 SALUD

En la ciudad de Mendoza, a los 17 días del mes de Julio de 2023, siendo las 10:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo Abog. CARLOS SEGURA, por AMPROS CLAUDIA ITURBE, DANIEL JIMENEZ, ORLANDO HUSER, BEATRIZ ZANINI y PATRICIA URRUTIGOITY con el patrocinio letrado del Abog. CARLOS A. ALICO, por Ministerio de Hacienda y Finanzas Lic. DANIELA FERNANDEZ, por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia Lic. BEATRIZ MARTINEZ por Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes: Dr. ROBERTO CAMPOS y ESTEFANÍA RODRIGUEZ, por OSEP Dr. OSCAR MOLINA, por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG.

En virtud de la conciliación obligatoria dictada por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por Resolución N° 5888/2023 SSTyE de fecha 6 de julio de 2023 se procede a realizar la audiencia del día de la fecha.

Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa:

Se propone modificar el cronograma de incremento acordado el día 04 de abril de 2023, modificando únicamente el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza acordada precedentemente.

Los porcentajes aquí propuestos subsumen aquellos acordados para los meses específicamente aquí mencionados.

Mes	Asignación de clase (ítem 1003)
Junio	10,5%
Julio	8%
Agosto	14%
Setiembre	8%
Octubre	8%

Los ajustes que correspondieren conforme el cronograma anterior serán liquidados por planilla suplementaria durante el mes de agosto de 2023.

- Se propone modificar el porcentaje del adicional estímulo profesional (ítem 1843), el cual se fija en el 30% para el mes de julio de 2023, 35% para el mes de septiembre de 2023 y 37% para el mes de octubre de 2023. Sólo se modifica el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza que posee al momento de la presente propuesta.

3.- En virtud de la situación sanitaria, la que por el contexto macroeconómico se ha visto sobre exigida, siendo voluntad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes tender a paliar dicha situación, es que a partir del agosto de 2023 se propone de modo general e integral una modificación del porcentaje correspondiente al ítem Guardia (ítem 1623), conforme se detalla:

Porcentaje ítem guardia (1623)

Agente sistema sanitario	
Guardia fin de semana	140,0%
Guardia Semana (excepto sábado y domingo)	80,0%
Médico	
Guardia de fin de semana	170,0%
Guardia Semana (excepto sábado y domingo)	100,0%

Las categorías antes expuestas son autoexcluyentes entre si. Sólo se modifica el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza que posee al momento de la presente propuesta.

Se hace entrega a la entidad sindical de los listados de cambio a mayor dedicación y cambio de régimen, a fin de cumplimentar lo acordado en audiencias y leyes precedentes. Los profesionales que no se encuentren en los listados precedentes, podrán acreditar las condiciones señaladas por expediente administrativo al efecto del cumplimiento de la Ley 7759. La carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación, sin perjuicio

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. DANIELA A. FERNANDEZ
SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. BEATRIZ MARTINEZ LEJANZA
Subsecretaría - OSEP - PCTy
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Dr. OSCAR ALBERTO MOLINA
A CARGO
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. HUSER ORLANDO
Vocal
A.M.Pro.S

Lic. Beatriz Zanini
A.S. - Entidad Gremial
A.M.Pro.S

Dr. Ricardo Daniel Jimenez
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S

Dr. Roberto Campos
Dr. Estefanía Rodríguez

que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al Organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación.

Se deja expresamente especificado que el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente efectivamente posea el cargo de planta, independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso que el crédito transferido al Organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación, el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación. El cambio de régimen 15 al 27 para los agentes de OSEP, son autorizados, ratificados y avalados por el representante de OSEP en la presente audiencia.

Asimismo, para el caso de que no corresponda el adicional por mayor dedicación, se analizará el doble cargo, en los términos acordados en acuerdo paritario de fecha 30 de agosto de 2021.

- 5- Se propone reunirse con la entidad sindical el día 16 de octubre a fin de analizar los incrementos salariales conforme las proyecciones inflacionarias de noviembre y diciembre.
- 6- Se cumplimentará lo convenido con la entidad sindical respecto de la doble especialidad, para el caso que el profesional haya presentado la documentación correspondiente.
- 7- Con relación a los agentes contratados, prestadores y/o cualquier otra modalidad de contratación, el poder ejecutivo propone aumentos similares por todo concepto, al que recibe la planta permanente efectiva, el que se otorgará por Decreto del Señor Gobernador.
- 8.- Se adjunta el acta y listado suscrito por la comisión negociadora técnica AMPROS-OSEP de fecha 13/07/2023.

9.- Las diferencias salariales surgidas por la aplicación de la ley 9471 (cambio de clase por residencia) será abonada por planilla suplementaria el día 14 de agosto de 2023.-

10.- Mantener la comisión negociadora de ley 7759, a fin de tratar temas operativos a tenor de las necesidades sanitaria de la provincia de Mendoza.

11.- La representación del Ejecutivo hace recepción de los listados adjuntos de agentes correspondiente a profesionales de la salud de DGE (DOAIT) quienes se encuentran encuadrados en el artículo 1 Ley 7759, con los derechos y obligaciones que ello conlleva para las partes, para los cuales la entidad gremial exige el cambio de régimen salarial. A estos fines y siendo la Dirección General de Escuelas, Organismo Autárquico Constitucional, la comisión negociadora dispuesta por ley 7759 con los efectos que implica, corre vista e instruye al mencionado organismo a que realice los actos útiles necesarios a tal fin, previo estricto cumplimiento del marco legal vigente, para aquellos que se encuentren en el presente listado con expediente administrativo iniciado a la fecha y siempre que sea voluntad inequívoca de los interesados de acceder al cambio de régimen referido.

Se comunicará a la DGE, que el proceso de tramitación de lo aquí expuesto se deberá concluir al día 30 de noviembre del corriente, salvo causas ajenas al Estado Provincial.

Los puntos que no sean expresamente modificados en la presente propuesta continúan vigentes del mismo modo y en los mismos términos que fueran acordados precedentemente y homologados en Decreto N° 884/2023 acuerdos ratificados por ley.

Por todo lo expuesto esta representación solicita que la presente propuesta sea puesta a consideración de los agentes del sector.

Cedida la palabra a la representación sindical expresa: se hace recepción de la propuesta a fin de someterla a consulta de su cuerpo de representados, sin perjuicio de lo expuesto acompañamos listado de profesionales de la salud, a los cuales se les deberá tramitar el adicional mayor dedicación, que no se encuentren incluidos en el listado señalado en el punto 4.

Retomada la palabra por el Ejecutivo expresa: se toma vista de lo expuesto por la entidad sindical, siendo remitido a las autoridades correspondientes para su conocimiento y consideración, pudiendo continuar con el tratamiento de dichos listados en reuniones convocadas al efecto.

Se fija fecha de cuarto intermedio para el día 18 de julio de 2023 a las 14:00 hs. Sin más temas que tratar se da por concluida la presente audiencia, firmando las partes por ante el funcionario que certifica.-----

Abog. GUSTAVO SINZIG
Cuadro Paritario
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Abog. CARLOS SEGURA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
MINISTERIO DE LEGISLACIÓN, TRABAJO
Y JUSTICIA

2023/07/13
2023/07/13

Lic. BEATRIZ MARTÍNEZ LEJANZA
Subsecretaría Gest. Pca. y
Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo
y Previsión Social

Esteban Rodríguez

Dr. Humberto Orlando
Vicegobernador
A.M.Pro.S

Lic. DANIELA A. FERNÁNDEZ
SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA
SOCIAL Y PROTECCIÓN
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dr. OSCAR ALBERTO MOLINA
ADJUNTO
SUBDIRECCIÓN DE REQUISITOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OSEP

Lic. Beatriz Zanini
Pro Secretaría Gremial
A.M.Pro.S

Lic. Pamela Urmutgothy
Pro Secretaría Gremial
A.M.Pro.S

Dr. Ricardo Daniel...
Secretario Adjunto
A.M.Pro.S

Lic. Claudia Iturbe
Secretaria General
A.M.Pro.S